



ACUERDO UAEM/CI/CIC/0025/14, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios 1º, 2º, 3º fracción V, 4º fracciones VII, VIII, XII y XXI y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
3. Que en fecha 27 de junio de 2014 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00109/UAEM/IP/2014, en la cual se requiere:

"Solicito conocer el historial académico del Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la UAEM, con el detalle de sus calificaciones tanto de la preparatoria como de la Licenciatura en Derecho, dado que públicamente el pasado 25 de junio en el canal de www.uaemex.tv se comprometió a que no tenía ningún problema en proporcionar dicha información." (sic)
4. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 27 de junio de 2014, solicitó la documentación descrita anteriormente al servidor universitario habilitado de la Dirección de Control Escolar.
5. Que en fecha 09 de julio de 2014 el servidor universitario habilitado de la Dirección de Recursos Humanos remitió a la Dirección de Información Universitaria la documentación que le fue requerida.
6. Que en fecha 09 de julio de 2014, mediante oficio, el servidor universitario habilitado de la Dirección de Recursos Humanos solicitó que se clasifique como



confidencial, la información concerniente a fotografía, número de cuenta, calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones y firma; de los documentos denominados "Certificado" referente al Dr. en D. Jorge Olvera García, por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de la persona.

7. Que es menester señalar que el "Dr. en D. Jorge Olvera García" (sic) , al momento de generar los datos personales correspondientes a sus calificaciones lo hizo en su calidad de estudiante más no así como servidor público universitario.
8. Que, del análisis realizado a la documentación que la Dirección de Control Escolar pone a disposición, se puede observar que contiene:
 - **Fotografía,**
 - **Número de cuenta,**
 - **Calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones y**
 - **Firma.**

RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que en la documentación que pone a disposición la Dirección de Control Escolar de la UAEM, y que solicita sea clasificada como confidencial contiene:
 - **Fotografía,**
 - **Número de cuenta,**
 - **Calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones y**
 - **Firma.**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:



FOTOGRAFÍA

No obstante ser un dato personal, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en los documentos oficiales de referencia. Lo anterior es así, ya que en el momento en que una persona se somete a un registro fotográfico con el objetivo de recibir una identificación oficial que lo avala como profesionista, consiente que tanto la imagen de su rostro como su nombre y profesión, sean elementos de acreditación e identificación frente a terceros. Tal como lo establece el criterio 32/10 emitido por el Instituto Federal Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

NÚMERO DE CUENTA.

El número de cuenta que cualquier institución educativa otorga a un alumno es único e irrepetible, razón por la cual hace plenamente identificable a un individuo de la misma manera que lo haría su nombre, CURP, o número de seguridad social, por citar algunos ejemplos.

Haciendo una homologación entre el número de matrícula asignado a un alumno y los ejemplos anteriormente mencionados, debe entenderse que este número por sí mismo podría dar acceso a todos los datos personales de cada alumno contenidos en la base de datos de la institución educativa en cuestión y, de esta manera, personas no autorizadas podrían acceder al nombre, dirección, teléfono, calificaciones, historial académico, entre otros, de cada estudiante, por lo que es información que debe considerarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

FIRMA

La firma es un dato personal en tanto identifica o hace identificable a un individuo en virtud de que es la persona misma quien escribe de su propia mano dejando plasmados sus rasgos particulares, que le dan autenticidad a un documento.

Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma para el caso que nos ocupa no está vinculada al ejercicio de la función pública, por lo que es clasificada como información confidencial.



CALIFICACIONES CUALITATIVAS, CUANTITATIVAS, PROMEDIOS Y OBSERVACIONES A LAS CALIFICACIONES.

Una calificación es la expresión de la evaluación individual que se lleva a cabo en el ámbito escolar, la cual está representada por un número o en algunos casos por una letra o bien por leyendas como: aprobado, reprobado, aplazado, regular, irregular, unanimidad, mayoría, etc., que tiene el efecto de determinar las capacidades y el aprendizaje de cada individuo.

El promedio es el valor resultante del total de las calificaciones obtenidas de manera individual por un alumno en un periodo parcial o total de su trayectoria académica y se representa de igual manera que el resto de las calificaciones. Es un dato que únicamente concierne al estudiante, ya que refleja el desempeño académico desarrollado durante su etapa educativa.

Conjunta a la información antes citada, también puede haber observaciones a las calificaciones, y ya que están directamente relacionadas a las calificaciones, y en estricta observación del principio legal de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, es que las observaciones a las calificaciones son consideradas información concerniente a la esfera individual de cada alumno, por lo tanto se trata de un dato personal, ya que es reflejo del desempeño académico desarrollado por cada individuo durante su etapa educativa.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como confidencial, la información concerniente a número de cuenta, calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones y firma; de los documentos denominados "Certificado" referente al C. Jorge Olvera García, por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de la persona, con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

En consecuencia se deberán realizar las versiones públicas de los documentos donde se encuentra la información clasificada.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

M. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUAREZ
PRESIDENTE

M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ
PADILLA
Contralor de la Universidad

L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO
CAMPOS
Secretario

DRA. EN C.S.P. LILIA PATRICIA
BUSTAMANTE MONTES
Directora de la Facultad de Medicina

LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ BALDERAS
Consejera profesora de la Facultad de
Antropología

C. DANIEL LOREDO DURAN
Consejero alumno de Planteles de la
Escuela Preparatoria

C. BEATRÍZ VILLAVICENCIO GUTIÉRREZ
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
UAEM/CI/CIC/0025/14 DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EMITIDO EN
RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00109/UAEM/IP/2014.